

# UNAH RECTORÍA

Teléfono IP: 2216-6100 / 2216-7000 Ext.110231

Año Académico "José Trinidad Cabañas"

RU-No.965-2018 09 de Noviembre de 2018

MÀSTER CINTIA LILIANA SALGADO GÒMEZ COMISIONADA COORDINADORA COMISIÒN DE CONTROL DE GESTIÒN (CCG) UNAH.-

Estimada MSc. Salgado:

En atención a su **OFICIO NO. CCG-1197-2018** del 30 de octubre de 2018, relativo a la información requerida que mensualmente solicita, se le remite lo siguiente:

- CONTRATACIONES:
  CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.09-2018-SEAF-UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURES (UNAH), Y LA EMPRESA DE SEGURIDO Y VIGILANCIA PRIVADA CNK, S.DE R.L.
- > CONVENIOS INSTITUCIONALES DE MESES ANTERIORES:
  CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
  DE HONDURAS (UNAH), A TRAVES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN
  ARQUOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL Y LA ASOCIACIÓN NATURAL.
  Firmado el 31 de mayo de 2018.
- ➤ CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMTIENTE EN AMÈRICA CENTRAL. Firmado el 07 de agosto de 2018.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÒNOMA DE NICARAGUA, LEON Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÒNOMA DE HONDURAS (UNAH). Firmado el 13 de agosto de 2018.
- CONVENIO DECOOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÒNOMA DE HONDURAS (UNAH) Y THE UNIVERSITY OF TEXAS AT SAN ANTONIO. Firmado el 16 de octubre de 2018.
- CIRCULARES MES DE OCTUBRE: CIRCULAR NO.OO5-2018 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2018 CIRCULAR SEAF-005-2018 CON INSTRUCCIONES DE LA RECTORÌA
- ACUERDOS DE LA RECTORIA UNIVERSITARIA No los hubo.
- RESOLUCIONES FIRMES Ninguna firmada en el mes de octubre de 2018

Asimismo, se le informa que Contratos de Seguridad, Acuerdos y Resoluciones que se han firmado viene de SEAPI, Secretaría General y Unidad de Licitaciante específicamente por la condición de representante legal que la Ley le confiere.

Atentamente,

O JOSÉ HERRERA ALVARADO RECTOR a.i.-UNAH

Cc: Archivo Cc: Cronológico FJHA/afz



## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.09-2018-SEAF- UNAH

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN"

Nosotros, FRANCISCO JOSÉ HERRERA **ALVARADO**, mayor de edad, casado, en Medicina y Cirugía, hondureño con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con Tarjeta de Identidad No.0801-1953-04220, accionando en mi condición de Rector Interino y en consecuencia Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado para tal cargo mediante Acuerdo de Nombramiento 12-2017-JDU a. i.-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) con fecha veintiséis (26) de Septiembre del dos mil diecisiete (2017), quien en adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré como "LA UNAH", por una parte, y por la otra, KEVINN HUMBERTO GIRÓN QUIÑONEZ, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas, hondureño, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0101-1983-00806, actuando en mi condición de REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad Mercantil EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, C.N.K. S. de R. L. de C.V., sociedad constituida mediante Instrumento Público Número Doscientos Setenta y Tres (273) autorizado por el Notario Mario Enrique Boquín Hernández en fecha nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008) en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, inscrita con número Mil Seiscientos Cinco (1,605) de la Matricula Treinta y Tres Mil Trescientos Diez (33,310) del Libro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil Francisco Morazán Centro Asociado I.P. de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, siendo su última reforma la que consta en el Testimonio de la Escritura Pública No.11 de Venta de Parte Social, autorizada por el Notario José Joaquín Lizano Casco en fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil diez (2010), inscrita bajo número Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Tres (5,683) de la misma Matricula y con amplios poderes para suscribir éste tipo de contratos tal como consta en la Clausula Octava de la Escritura de Constitución y en el Acuerdo Segundo del Testimonio de la Escritura Publica No.10 "Protocolización de Acta de Asamblea",







## Universidad Kacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.



autorizada por el Notario José Joaquín Lizano Casco en fecha veintinueve (29) de marzo del dos mil diez (2010), inscrita bajo número Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Dos (5,682) de la misma Matricula, de dicha empresa v quien en lo sucesivo me denominaré como "EL PROVEEDOR". convenimos en celebrar como al efecto celebramos, el presente "CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS No.09-2018-SEAF-UNAH que tiene por objeto el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN" el cual se regirá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las clausulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DEL **CONTRATO:** Este contrato corresponde a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional No.16-2018-SEAF-UNAH, acto formalizado mediante RESOLUCIÓN RU No. 22/09-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, la cual fue debidamente notificada a "EL PROVEEDOR" en fecha veintisiete (27) de septiembre de 2018.- CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto de este contrato es el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN", adjudicado por medio de la Licitación Pública Nacional No.16-2018-SEAF-UNAH de acuerdo al detalle que se presenta en la "CLÁUSULA SEXTA" del presente contrato.- CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "EL PROVEEDOR" declara que "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN", lo prestara de conformidad a lo establecido en la "SECCIÓN III-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" numeral "ET-01 Condiciones, Especificaciones y Requerimientos Técnicos Obligatorios" del Documento de Licitación y aceptados en la oferta presentada a "LA UNAH".- Igualmente deberá cumplir con el pago de salario mínimo, hasta la constitución de la reserva laboral conforme la ley Marco de Seguridad Social, así como cualquier



## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

otro derecho laboral que corresponda en salud, riesgos profesionales y otros beneficios de sus empleados, así como los demás descritos en los ordinales 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12 de la presente sección. de la misma forma "EL PROVEEDOR" tendrá la obligación de mantener en sus archivos los record de vida de sus empleados. Asimismo, se deja totalmente establecido que la relación jurídica que en virtud de este contrato se establece con "EL PROVEEDOR", en lo que corresponda será de naturaleza mercantil y en consecuencia se rige por las Disposiciones Legales Mercantiles, apegado en todo momento a las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación del Estado. "EL PROVEEDOR" es independiente para los efectos laborales y es por lo tanto, el verdadero y único patrono del personal de seguridad privada que dispone al servicio de "LA UNAH" y a ésta última no le será aplicable la solidaridad de que trata el Código del Trabajo. El personal que ocupe "EL PROVEEDOR" será de su libre selección y remoción, estará bajo su inmediata subordinación y dependencia, y será exclusivamente de su cargo los salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral que se causen a favor de los trabajadores que emplee, sin que "LA UNAH" tenga que asumir ninguna obligación al respecto. soportar carga ni riesgo alguno por dichos conceptos. - CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de este contrato es de UN (1) AÑO, contado a partir de la firma del presente contrato la cual se realizó en fecha diecinueve (19) de octubre de 2018. Los servicios se entenderán recibidos a satisfacción cuando se hayan prestado conforme lo establecido en el presente contrato.- El contrato se mantendrá vigente hasta que cada una de las partes cumpla en su totalidad las prestaciones a su cargo. CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: "LA UNAH", se compromete a reconocer por los servicios que se estipulan en la cláusula séptima del presente contrato la cantidad de TREINTA Y TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.33,024,000.00) por el periodo de UN (1) AÑO contados a partir de la suscripción del presente contrato, la cual se pagará de forma mensual la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.2,752,000.00) el que se cancelará en moneda de curso legal del país, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la emisión de la Constancia de Cumplimiento, afectando la Estructura 1-01-03-01-395-09 Proyecto Plan de Seguridad. El valor total del contrato esta libre del Impuesto sobre Venta y de todo gravamen, en vista de que







## Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

# Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

"LA UNAH" está exenta de toda clase de impuestos y contribuciones según lo dispuesto en el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República. En concepto de "Garantía de Obligaciones Laborales" se establece la retención a favor de "LA UNAH" de un 5% de cada pago mensual, la acumulación de los montos serán liberados y pagados a "EL PROVEEDOR" una vez que finalice el contrato y este último acredite haber cumplido con las obligaciones laborales que surjan entre esta y el personal de seguridad asignado a "LA UNAH", específicamente de las localidades que estos prestaron sus servicios.- Por obligaciones laborales debe entenderse el pago de prestaciones, beneficios y cualquier otro derecho que le corresponda a los guardias de seguridad de la empresa. "LA UNAH" no desembolsara monto alguno por este concepto sino hasta que se cumpla dicho requisito. CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS: PROVEEDOR" se obliga por el presente contrato a cumplir a las condiciones, especificaciones y requerimientos siguientes: 1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD. Prestar el Servicio de Seguridad personalmente en forma continua utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger y conservar la vida humana; la seguridad de todos los bienes muebles e inmuebles que forman los activos de la UNAH, así como aquellos dentro de sus predios. 2.

#### PERSONAL DE SEGURIDAD A CONSIDERAR:

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD DE
	GUARDIAS
CIUDAD UNIVERSITARIA, CONSULTORIO JURÍDICO y OTROS EN TEGUCIGALPA	143
PARQUEOS HABILITADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL EN	
LAS CALLES Y AVENIDAS CIRCUNDANTES A LA FACULTAD	9
DE CIENCIAS MEDICAS (HOSPITAL ESCUELA)	
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS EN TEGUCIGALPA;	12
CENTRO DE ARTE Y CULTURA, EN COMAYAGÜELA (CAC)	8
CANTIDAD TOTAL DE GUARDIAS	172





## Universidad Kacional Autónoma de Honduras

### Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

**NOTA:** Dentro de la cantidad de guardias que se detalla en el cuadro ZONA I, se deberán asignar **GUARDIAS FEMENINAS**, conforme los lugares y el número siguientes, todos en Tegucigalpa M.D.C.:

- a) Edificio Administrativo, Ciudad Universitaria Cuatro (4) Guardias
- b) Edificio "I 1", Ciudad Universitaria Tres (3) "
- c) Facultad de Ciencias Médicas en Tegucigalpa Dos (2) "
- d) Consultorio Jurídico en Tegucigalpa Dos (2) "
- e) Centro de Arte y Cultura (Comayagüela) Dos (2) "
- f) Facultad de Ciencias Económicas, Ciudad Universitaria Tres (3) "
- g) Edificio Ciencias de la Salud, Ciudad Universitaria Tres (3) "
- h) Palacio de Los Deportes Seis (6) "
- i) Centro Acuático Dos (2) "
- 3. RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" por este medio se obliga a: 1. Seguir las disposiciones y lineamientos que de la UNAH en materia de seguridad en cualquier momento. 2. "EL PROVEEDOR" será responsable directo de la atención, manejo. control, seguridad y supervisión de su personal. 3. "EL PROVEEDOR" deberá conocer ampliamente los Reglamentos y Normas que se aplican en la UNAH y velar por su estricto cumplimiento. 4. "EL PROVEEDOR" está obligado a exigir al momento de contratar personal de seguridad, constancia de no tener antecedentes penales y policiales, extendida por el Juzgado Penal correspondiente y la Dirección Policial de Investigación. Asimismo, esta documentación deberá de poseerse de las personas siguientes: 1.- Propietario o socios de la Empresa según sea el caso. 2.- Oficiales del Proyecto 3.- Jefes, Supervisores y personal de seguridad a contratar. "EL PROVEEDOR" deberá proveer dicha información al Administrador del Contrato siempre que se realice una nueva contratación. 5. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener activa la cantidad de guardias establecido en el Contrato, por lo tanto, deberán de sustituirse los empleados que gocen de incapacidades, vacaciones, días libres y/o permisos. 6. "EL PROVEEDOR" deberá capacitar al personal que prestara el servicio en cuanto a la atención que deberá brindar tanto al personal laborante, así como a todas las personas que asisten a la UNAH







## Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.



a efectos que éstos brinden un trato cordial y amable. Esta capacitación deberá ser certificada a través de un informe detallado en el que el instructor acredite el listado de a quienes se les impartió la capacitación. 7. "EL PROVEEDOR" Deberá realizar un entrenamiento trimestral con el personal contratado en capacitación de defensa personal, lo cual tendrá que acreditarse mediante el informe escrito correspondiente que contenga el listado de los nombres del capacitador y a quienes se les impartió la capacitación, debidamente acreditado con material fotográfico. 8. Cada puesto de control y de vigilancia deberá tener un libro de novedades o de partes diarios con copia a entregar al responsable de la UNAH semanalmente. El libro de novedades o de partes diarios, deberá de cumplimentarse con el contenido siguiente: el lugar donde se presta el servicio, nombre del guardia de seguridad, horario que permanece en el puesto y las novedades "EL PROVEEDOR" se quedara con el original y la copia será para "LA UNAH", y cuando ocurran incidentes que vayan en contra de los lugares descritos en la ZONA I, presentará las valoraciones y recomendaciones para neutralizar cualquier actividad ilícita que desmejore los niveles de seguridad, tanto en el ámbito externo como interno de los Campus en los cuales brindará el servicio. 9. "EL PROVEEDOR" deberá realizar inspecciones nocturnas cada día en los diferentes puestos de trabajo asignados a su personal. El supervisor deberá firmar en los partes diarios o libros de novedades de cada lugar que se haga la supervisión, asimismo la UNAH se reserva el derecho de asignar a una persona que realice las mismas supervisiones a efecto de hacer las comparaciones de los informes presentados para que en caso de inconsistencias en el informe se deduzcan las responsabilidades a quien corresponda. 10. "EL PROVEEDOR" deberá dotar a los guardias de seguridad asignados a la UNAH de: 2 corbatas, 2 juegos de pantalones, 2 juegos de camisas, 2 pares de calcetines, 2 gorras para el sol, 1 par de botas, 1 jersey o cazadora para las noches, 1 traje para agua (capote) para los que estén asignados en el exterior, 1 par de botas de hule para agua para los que estén asignados en el exterior o cuando sea necesario, 1 correaje completo (cinturón, funda pistola y defensa de madera (tolete) "EL PROVEEDOR" deberá de disponer además del siguiente equipo y artículos necesarios: Un mínimo de 15 chalecos antibala nivel III-A para dotar a los guardias de seguridad que presten servicio en patrullas exteriores y rondas por la noche, 1 vehículo pick-up, que servirá para patrullajes o movilizaciones dentro de los predios (aplica únicamente a zona I y



# Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria

# Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Zona II), 1 escopeta 12 para la patrulla exterior de día, Escopetas para las patrullas nocturnas. Motocicletas para los cada supervisor. Revólveres (en los lugares en que sea necesario de acuerdo a los anillos de seguridad, Bastones eléctricos. 11. Proporcionar el personal apto, capacitado y entrenado en labores de seguridad utilizando todos los medios y medidas necesarias para proteger la vida humana, los bienes y pertenencias de la UNAH, la integridad personal de los funcionarios y empleados, así como también de los estudiantes y visitas que se encuentran en dichas instalaciones. 12. Llevar un registro del personal visitante y equipos que ingresen o egresen a los edificios que estén bajo el cuidado y la responsabilidad de la Seguridad Privada en las horas que se convengan con los administradores de las unidades, para detectar, prevenir y evitar cualquier acto o acción de terceras personas que pudieran afectar negativamente los intereses de la UNAH, además exigir la identificación de las personas que ingresan a los mismos. 13. Responder por la pérdida que sufran los bienes inventariados localizados en el lugar donde se esté brindando los servicios en referencia, siempre y cuando sean ocasionados por descuido, negligencia o por acción directa del personal asignado por la empresa, debidamente comprobado. 14. Instruir a los funcionarios y empleados de la UNAH sobre el uso y aplicación de medidas de seguridad que sean convenientes y necesarias para garantizar la protección de todos los bienes que se encuentren en los centros en los cuales se brindará el servicio. Adjuntándose a la oferta un detalle de las mismas. 15. La empresa deberá siempre cumplir con las obligaciones laborales que surian entre esta y los empleados que presten servicio directo a la UNAH, desde el pago de salario mínimo, hasta la constitución de la reserva laboral conforme la ley Marco de Seguridad Social, así como cualquier otro derecho laboral que corresponda, así como los demás descritos en el ordinal 11 de la presente sección. "EL PROVEEDOR" está obligado a reportar diariamente las novedades que se presenten, además deberá rendir informes semanales y mensuales de todo lo sucedido y una ves al mes presentar el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas. Dichos reportes e informes deberán ser entregados al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría. -4. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN GENERAL AL SERVICIO DE SEGURIDAD PRESTADO POR EL PERSONAL PERMANENTE DE LA UNAH. Dentro de éste concepto que incluye la Dirección y Supervisión del Servicio de Seguridad que realiza el personal permanente que labora en la





## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, "EL PROVEEDOR" deberá realizar las

actividades siguientes: I. Asumir la responsabilidad de la dirección, supervisión y control de las

labores de vigilancia y seguridad interna que funciona en la UNAH en coordinación y bajo la

supervisión del Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, para tal fin. II. Informar

permanentemente AL JEFE DE SEGURIDAD NOMBRADO POR LA RECTORÍA, sobre el desarrollo de las actividades de los servicios de seguridad prestados por la empresa adjudicada y el personal permanente de LA UNAH, atendiendo las recomendaciones pertinentes para el mejoramiento del servicio. - 5. REQUISITOS INDISPENSABLES DEL PERSONAL DE LA EMPRESA A CONTRATAR: Se requiere que el personal contratado para el servicio de Seguridad, Vigilancia y Control reúna los siguientes requisitos en su hoja de vida: 1. Ser hondureño por nacimiento. 2. Mayor de 21 años y menor de 40 años. 3. Residir en la ciudad en donde prestará el servicio. 4. Presentar los certificados de los cursos que acreditan la capacidad para el cargo que desempeñará. 5. Los guardias deben carecer de antecedentes penales y policiales. 6. Experiencia mínima de un año, ya sea en el sector público o privado, por lo que deberá anexar constancias que acrediten su experiencia. 7. Haber prestado servicio militar. 8. Cumplir con los requisitos que establece la ley para la portación de armas. 6. HORARIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO: El horario para la realización de los Servicios de Seguridad para los Edificios de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras Localizados en Ciudad Universitaria en Tegucigalpa y en los diferentes centros regionales localizados en todo el país y el Control de éstos servicios en General, deberá ser permanente, a efecto que el mismo cubra las veinticuatro horas del día.- 7. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL PERSONAL DE **SEGURIDAD Y VIGILANCIA:** Se requiere que el personal de la Empresa Licitante reúna las características siguientes: JEFE DE PROYECTO: 1.- Educación Superior Completa

debidamente acreditada. 2.- Experiencia en trabajo con instituciones educativas públicas a nivel

superior debidamente acreditada. 3.- Experiencia en Coordinación, Supervisión y Dirección de

Seguridad. 4.- Formación Policial o Militar debidamente acreditado. 5.- Excelente presentación y

buenas relaciones interpersonales. 6.- Disponibilidad a tiempo completo. SUPERVISORES: 1.

Educación mínima: Secundaria Completa 2. Experiencia en el manejo de personal 3. Excelente

presentación y relaciones humanas 4. Inspirar el respeto y confianza en los subordinados. 5.





## Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Espíritu de colaboración y asesoría. 6. Poseer la aptitud física y la capacidad psíquica necesaria para el ejercicio de las respectivas funciones sin padecer enfermedad que impida el ejercicio de las mismas. 7. Capacidad de organizar, dirigir y supervisar los servicios de seguridad. 8. Eficiencia en la elaboración y manejo de informes preliminares por accidentes o pérdidas. 9. Entrenamiento en seguridad y protección. 10. Carecer de antecedentes penales. 11. Conocimiento básico de equipo para control de incendios. 12. Conocimiento básico de primeros auxilios. 13. Conocimiento básico de evacuación y reacción en caso de contingencias y desastres. 14. No consumir Drogas ni Alcohol. 15. Ser hondureño por nacimiento. 8. OTROS REQUISITOS TÉCNICOS DE LA EMPRESA LICITANTE. Tener experiencia de cinco (5) años como mínimo en la prestación de servicios de Vigilancia y Seguridad en Instituciones Públicas y Privadas y presentar tres o más constancias que lo acrediten. ASPECTOS GENERALES: Es expresamente convenido que el licitante cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, en el precio de los bienes, materiales, instrumentos y equipos, que se utilicen durante la ejecución del servicio sin cargo alguno para la UNAH. Es convenido que el licitante se obliga a mantener activa la cantidad de guardias establecido en el Contrato, por lo tanto, deberán de sustituirse los empleados que gocen de incapacidades, vacaciones, días libres y/o permisos. "El PROVEEDOR" deberá presentar mensualmente al Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría, el rol de turnos donde se desglose el personal asignado en las jornadas de las diferentes áreas. 9. IDENTIFICACIÓN: El personal que se utilizará en la ejecución de los servicios de Seguridad, deberá presentarse con uniforme, debidamente identificado y portando los implementos siguientes: gafetes, calzado adecuado, equipo de radio transmisión, foco de mano, detectores de metal (solo a ser usada en las entradas de los edificios). 10. INSPECCIONES: "LA UNAH" a través del Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría está facultada para realizar inspecciones periódicas y controles de alcohol y drogas, para determinar si la empresa adjudicada está ejecutando el servicio en forma eficiente y de acuerdo a las cláusulas del contrato respectivo. El Jefe de Seguridad nombrado por la Rectoría preparará un informe de la inspección realizada. Si en el informe se establece que ha habido incumplimiento en las obligaciones contractuales se le notificara al licitante para que dentro del plazo de dos (2) días corrija las anormalidades detectadas. El licitante deberá rendir al Jefe de Seguridad







## Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

nombrado por la Rectoría, un informe mensual en el que se detalle el servicio realizado. 11.

OBLIGACIONES DEL LICITANTE CON SUBGERENTES, SUPERVISORES V

GUARDIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La calidad de patrono durante la

ejecución del servicio contratado será asumida únicamente por la empresa licitante. Además,

será responsabilidad exclusiva de la empresa licitante las obligaciones civiles, mercantiles,

•

laborales y de cualquier otra índole que se produzcan durante la vigencia del Contrato o ejecución, incluyendo lo relacionado con las personas que se emplean y que aluden a: a) Salarios (Incluyendo horas extras). b) Prestaciones laborales. c) Vacaciones. d) Cotizaciones al IHSS, INFOP, RAP. e) Permisos. f) Pagos de Incapacidades. g) Uniformes. h) Otros que contemplen las Leyes laborales vigentes. 12. SUPERVISIÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DEL LICITANTE: Además de la supervisión permanente que se ejercerá a través del Gerente o Subgerente de la Empresa Adjudicada el licitante deberá contar con la supervisión periódica de un empleado debidamente entrenado, el que servirá de enlace entre el licitante y el personal de vigilancia. El supervisor designado por el licitante se entrevistará con la persona encargada de la Seguridad por parte de la UNAH para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente. 13. RESPONSABILIDADES DEL LICITANTE ADJUDICADO: "El PROVEEDOR" será responsable directo del manejo, control, seguridad y supervisión tanto de su personal como del personal de seguridad permanente de la UNAH, debiendo observar los lineamientos que en esta materia implemente la UNAH. El licitante adjudicado deberá conocer ampliamente los Reglamentos y Normas que se aplican en la UNAH y velar por su estricto cumplimiento.- "El PROVEEDOR" está obligado a exigir al momento de contratar personal de seguridad, constancia de no tener antecedentes penales, extendida por la autoridad competente. "El PROVEEDOR" deberá capacitar al personal que prestara el servicio en cuanto a la atención

que deberá brindar tanto al personal laborante como a las personas que asisten a la UNAH.

CLÁUSULA SÉPTIMA: IDENTIFICACIÓN E IMPLEMENTOS DE TRABAJO: "EL

PROVEEDOR" se hace responsable que su personal se presente a las instalaciones de "LA

UNAH", tanto en Ciudad Universitaria, Facultad de Medicina en Tegucigalpa, etc., con su

uniforme de trabajo completo, utilizando calzado adecuado, carnet de identificación, su revólver





## Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

o escopeta correspondiente, cinturón con sus respectivos proyectiles, linterna de mano, Radio comunicador, así como utilizando diez (10) motocicletas y un (1) automóvil y cualquier otro equipo que "EL PROVEEDOR" considere necesario para la correcta prestación del servicio de conformidad a lo establecido en el "Documento de Licitación" y en la oferta presentada por "EL PROVEEDOR".- Asimismo, "EL PROVEEDOR" es el responsable que las armas de fuego asignadas a los guardias y las que se utilicen en la prestación del servicio de seguridad, se encuentran dentro de los parámetros establecidos en la legislación nacional para el uso de armas de fuego. Finalmente "EL PROVEEDOR" será responsable de proveer por su propia cuenta a sus empleados todas aquellas herramientas básicas y equipo necesario para el buen desempeño del servicio de seguridad y vigilancia objeto de este contrato. CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO TOTAL O PARCIAL: "EL PROVEEDOR" no podrá efectuar la cesión total o parcial de este Contrato, ni subcontratar con persona alguna sea natural o jurídica, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de

"LA UNAH" y si se diera esta situación sin el consentimiento indicado durante la vigencia del contrato, dicha subcontratación se considera nula y dará lugar a la resolución del contrato sin responsabilidad de "LA UNAH". CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES: Además de las declaraciones juradas presentadas junto con la oferta, por el hecho de suscribir el presente contrato, se entiende que el "EL PROVEEDOR" declara bajo juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y demás Leyes aplicables vigentes en Honduras. CLÁUSULA DÉCIMA: ANEXOS: Se incorporan al presente contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, siempre y cuando no lo contradigan, los siguientes documentos: 1. El Documento de Licitación- 2. La oferta presentada por "EL PROVEEDOR".- 3. El Acta de Apertura de Ofertas. - 4. El INFORME DEL PROCESO DE ANALISIS, REVISIÓN Y

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.

las obligaciones que en el mismo constan, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de







# Universidad Nacional Autónoma de Honduras

### Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

LA UNIVERSIDAD **NACIONAL PROMOVIDA** POR 16-2018-SEAF-UNAH AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA EL "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS EN CUATRO ZONAS ESPECIFICAS Y DIFERENCIADAS, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN DE LOS GUARDIAS INTERNOS DE LA INSTITUCIÓN" y la Recomendación de Adjudicación. - 5. La Resolución en la que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación. - 6. Cedula de Notificación de Resolución. 7. La Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por "EL PROVEEDOR". - 8. Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de este contrato. -CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE "LA UNAH": "LA UNAH" se compromete a lo siguiente: 1.- Comunicar a "EL PROVEEDOR" cualquier decisión administrativa de movilizar o trasladar de un edificio a otro, equipo, mobiliario o cualquier otro bien mueble para efectos de evitar sospechas sobre robo o hurto de bienes. 2.- "LA UNAH" se obliga a presentar la documentación a "EL PROVEEDOR" que contenga la autorización de salida de equipo, material o bienes muebles, misma que debe exhibir la firma autorizada correspondiente. 3.- A efectuar el pago correspondiente a "EL PROVEEDOR" según lo establecido en éste contrato por la retribución de los servicios cuando éstos hayan sido satisfactoriamente prestados. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN: "EL PROVEEDOR" contará con los supervisores que sean necesarios, los que se presentarán en los lugares donde se prestará el servicio objeto del contrato, quienes efectuarán labores de verificación de que los turnos de vigilancia estén debidamente cubiertos y que la labor de vigilancia y seguridad se está realizando de la forma debida, transportándose para ello las 24 horas del día en un vehículo motorizado y equipado para tal labor, obligándose a prestar su colaboración a los miembros de la comunidad universitaria de dichos lugares en caso de solicitarlo, o por una emergencia que se suscitare, rindiendo al Jefe de Seguridad de "LA UNAH", los informes mensuales, semanales, quincenales necesarios, según sea el caso para lo cual crearan los controles adecuados. El nombramiento de éstos supervisores se hará por parte de "EL PROVEEDOR" con el único propósito de mantener un control efectivo sobre sus guardias y el personal de la Seguridad Interna de "LA UNAH" durante los turnos en que se preste el





## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

servicio. Sin perjuicio de lo anteriormente descrito, para proteger el interés institucional y procurando el pleno cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por "EL PROVEEDOR" con "LA UNAH", ésta se reserva la facultad de designar un representante y/o integrar una comisión, la que tendrá la responsabilidad exclusiva de supervisar y ejercer el control sobre la ejecución del presente contrato y presentar informes mensuales sobre los resultados e incidencias que se hallan sucedido en cada periodo, y se harán reportes especiales cuando las circunstancias así lo determinen. "LA UNAH" notificará a "EL PROVEEDOR" de aquellos hechos o situaciones que requieran de su atención, mejoría o corrección, debiendo "EL PROVEEDOR" tomar las medidas que en ese sentido considere necesarias. El supervisor designado por el licitante se entrevistará con la persona encargada de la Seguridad por parte de "LA UNAH" para conocer si están satisfechos o no con los servicios prestados y así corregir de inmediato las fallas que existan y que no hayan sido atendidas por la supervisión permanente de "EL PROVEEDOR" indicada en ésta cláusula. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL PROVEEDOR" proporcionará los servicios de seguridad durante las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo fines de semana, días de descanso e inclusive días feriados y festivos, en los lugares establecidos en éste contrato o los que determine "LA UNAH" durante la vigencia de este contrato y durante el tiempo del día que la UNAH estime conveniente dentro de los siguientes turnos: Turno "A": De lunes a domingo de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y Turno "B": De lunes a domingo de 6:00 p.m. a 6:00 a.m. y/o turnos de veinticuatro (24) según la necesidad existente en las diferentes áreas de la UNAH. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES: "EL PROVEEDOR", como persona jurídica, es el patrono del personal que ocupe con motivo de los servicios que se obliga a prestar y que son objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" es el único responsable de asumir las obligaciones que deriven de las disposiciones legales y del ordenamiento jurídico vigente que en materia laboral y seguridad social sean aplicables a sus trabajadores. "EL PROVEEDOR" se hace responsable de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "LA UNAH" relacionados con los servicios objeto del presente contrato. Asimismo "EL PROVEEDOR" es responsable de otorgar a su personal todos los beneficios laborales vigentes establecidos por la







## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Ley. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES: Por razones calificadas de interés público por "LA UNAH", éste contrato podrá ser modificado, toda modificación deberá ser debidamente fundamentada y procederá cuando concurran circunstancias imprevistas al momento de celebrar el presente contrato o cuando surjan para "LA UNAH" necesidades nuevas, de manera que esa sea la única forma de satisfacer el interés institucional. Las modificaciones se pueden dar en aquellos casos que exista la necesidad de contar con personal adicional para satisfacer el fin perseguido con el presente contrato, a solicitud de "LA UNAH". Cuando la modificación del contrato implicare prestaciones adicionales a cargo de "EL PROVEEDOR", "LA UNAH" deberá hacer efectivo el pago correspondiente por el precio y período que ambas partes tengan a bien establecer considerando los valores pactados en éste contrato. Las modificaciones que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor se harán mediante Modificación al presente contrato. Si la modificación excediere el porcentaje indicado se suscribirá una Ampliación al contrato. Es expresamente convenido que el licitante cubrirá cualquier incremento que se produzca en los salarios, en el precio de los bienes, materiales, instrumentos y equipos, que se utilicen durante la ejecución del servicio sin cargo alguno para la UNAH. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: A) "LA UNAH" se reserva el derecho a dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad de su parte por las causas siguientes: I.-Cuando la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" se torne lesivo al interés público, cause daños a "LA UNAH" o se vuelva perjudicial a los intereses de la Institución. II.- Por negligencia, falta de destreza y del equipo necesario para la ejecución de los servicios que derive en el incumplimiento del contrato o por el desmejoramiento de la calidad del servicio. III.- Por indisposición injustificada o renuencia para corregir dentro del plazo de quince (15) días calendario las anomalías e irregularidades que se le denuncien o no atender las observaciones y recomendaciones que le hiciera "LA UNAH". IV.- Cuando "EL PROVEEDOR" se volviese insolvente, se declare en quiebra o en situaciones de remate o liquidación, en cuyo caso será responsable ante "LA UNAH". V .- Porque "EL PROVEEDOR" después de iniciada la prestación del servicio, paralice sus labores por más de tres (3) días calendario consecutivos. VI.-





## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de alguna de sus obligaciones indicadas en las cláusulas del presente contrato y en el Pliego de Condiciones. B) Además, serán causas de resolución del presente contrato las siguientes: 1.- El grave o reiterado incumplimiento de las clausulas convenidas. 2.- La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes. 3.- La suspensión definitiva del servicio objeto de éste contrato. 4.- La disolución de la sociedad mercantil de "EL PROVEEDOR". 5.- La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL PROVEEDOR" o su comprobada incapacidad financiera. 6.- Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7.- El incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de "LA UNAH" más allá del plazo de cuatro meses. 8.- El mutuo acuerdo de las partes. 9.- Sentencia firme emitida por Tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos. 10.- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o transmita a cualquier título y en todo o en parte el presente contrato, sin la aprobación escrita de "LA UNAH". 11.- Las demás establecidas expresamente en la ley y en el presente contrato. Cuando la resolución se deba a causas imputables a "EL PROVEEDOR", el procedimiento se hará conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación del Estado. Cuando la resolución del contrato se deba a causas imputables a "LA UNAH", se observará lo establecido en el artículo 129 de la Ley de Contratación del Estado. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" debe constituir a favor de "LA UNAH" una Garantía de Cumplimiento de Contrato, a través de la cual se garantiza el fiel cumplimiento de las clausulas establecidas en el presente contrato, misma que entregará al momento de celebrar el mismo. Dicha garantía será equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, es decir la cantidad de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.4,953,600.00) con un término de vigencia de hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la terminación del servicio. Esta Garantía llevará una clausula que estipule que podrá ser







# Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por "LA UNAH". Entendiéndose por garantía las fianzas y las garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas y aceptadas por "LA UNAH". CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DISPOSICIONES ESPECIALES: "EL PROVEEDOR" no es responsable por la pérdida de objetos que pertenezcan a personas ajenas a "LA UNAH" ya sean amigos o visitantes e igualmente no es responsable de los objetos y activos que queden fuera del área de responsabilidad asignada a "EL PROVEEDOR", o se extravíen a causa del descuido de empleados que abandonen el equipo asignado en áreas no determinadas y que no exista un control directo de vigilancia o registro del personal que entra y sale de las instalaciones o locales de "LA UNAH". Asimismo, en caso de robo o hurto, "LA UNAH" se obliga a notificar el hecho a "EL PROVEEDOR", dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes, caso contrario, se exime al mismo de toda responsabilidad. Asimismo, "LA UNAH" se obliga al reintegro o reembolso a "EL PROVEEDOR" de todos aquellos costos en que éste incurra por investigación o trámites judiciales, cuando se determine y compruebe que tal hecho fue ejecutado o provocado por empleados o funcionarios que laboran para "LA UNAH", teniendo la potestad "EL PROVEEDOR" para proceder judicialmente, si así lo considera necesario en contra del personal que resulte implicado. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MULTAS Y SANCIONES: A).- Si "EL PROVEEDOR" incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir el contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. B). Si "EL PROVEEDOR" incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este contrato, se ejecutara la Garantía de Cumplimiento. C).- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación del servicio en el plazo estipulado en la cláusula cuarta del presente contrato se le aplicará la multa diaria del cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) calculada sobre el monto total del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018, contenidas en el





## Universidad Nacional Autónoma de Conduras Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

Decreto Legislativo No.141-2017, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día diez y nueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018).- CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes contratantes declaran expresamente que para efectos relacionados con el presente contrato, se sujetarán a lo dispuesto en el presente contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Las Disposiciones Generales del Presupuesto de la Nación vigentes y demás Leyes aplicables. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS: En caso de existir cualquier divergencia en la interpretación o en la solución de cualquier controversia que se derive del presente contrato, el mismo será sometido a consideración de "LA UNAH", sin perjuicio de los recursos legales que tuvieren ambas partes, "LA UNAH" podrá dictar las medidas provisionales que se estimen pertinentes hasta tanto se diluciden las controversias. De no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto "EL PROVEEDOR" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de "LA UNAH" en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL Francisco Morazán. CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR": "EL PROVEEDOR" podrá resolver el contrato sin responsabilidad de su parte por hechos imputados a caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Si "EL PROVEEDOR", ejerciera el derecho de resolver el contrato tal como se indica anteriormente, este deberá presentar su aviso de resolución por escrito a "LA UNAH" con treinta (30) días de anticipación, especificando los hechos que motivan la resolución y la fecha a partir de la cual es efectiva; sin embargo "LA UNAH" se reserva el derecho de aprobar o improbar dicha resolución. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos legales que en derecho corresponda la resolución del contrato, se notificará por escrito a "EL **PROVEEDOR**", especificando los hechos que la motivan, la fecha a partir de la cual es efectiva v cualquier otra circunstancia que "LA UNAH" estime necesaria y aplicable al caso. determinando los servicios efectivamente prestados, los cuales les serán reconocidos y pagados a "EL PROVEEDOR" siempre que tales servicios sean anteriores a la fecha en que se produjo la causa de la resolución contractual. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:







# Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria Tagueigalna M.D.C. Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.



Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito a las direcciones siguientes: Por "LA UNAH": Abogado Luis Alonso Cuestas en su calidad de Jefe del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicado en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Ciudad Universitaria Tel: 2216-6100 Extensión 110111 y el y "EL PROVEEDOR": la Sociedad Mercantil EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA C.N.K, S. de R.L., dirigida al Licenciado KEVINN HUMBERTO GIRÓN QUIÑOES, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la empresa, en su oficina de Tegucigalpa, M. D. C. ubicada en el Col. 15 de Septiembre BL. T20. 3 calle 5 ave. Casa N.2008, Teléfonos 2233-3394 y No. 2233-2745, email cnkseguridad@hotmail.com.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.- Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así CONTRACTUAL, EQUIDAD, valores: INTEGRIDAD, LEALTAD como TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MANEJAMOS, **ABSTENIÉNDONOS** DAR **OUE** INFORMACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios



# Universidad Nacional Autónoma de Honduras Ciudad Universitaria

## Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de "EL PROVEEDOR". El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: A) De parte de "EL PROVEEDOR": I). A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele: II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B) De parte de "LA UNAH": I) A la eliminación definitiva de "EL PROVEEDOR" del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II). A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las qué hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.- CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN: Ambas partes, "LA UNAH" y "EL PROVEEDOR"







## Universidad Kacional Autónoma de Honduras

### Ciudad Universitaria Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A.

manifestamos que es cierto y aceptamos el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato, comprometiéndose ambas partes a su cumplimiento. Y en señal de nuestro consentimiento, firmamos el presente contrato en cuatro (4) originales de un mismo texto a los diecinueve (19) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

ESCO JOSÉ HERRERA ALVARADO RECTORINTERINO-UNAH KEVIN HUMBERTO GIRÓN ON INTERNEZ GENERAL RÉPRESENTANTE LEGAN

EMPRESA DE SEGURIDAD Y VIGILA PRIVADA CNK, S. DE R. L.

JM/LC





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ARQUEOASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL (IARPACUNA) Y LA ASOCIACIÓN COPÁN.

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), representada por *Francisco J. Herrera Alvarado*, mayor de edad, casado, Doctor en Medicina y Cirugía, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1953-0420; según consta en el Acuerdo de Nombramiento N° 12-2017-JDU-UNAH de fecha 26 de septiembre de 2017, actuando en su condición de Rector a.i y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); y la Asociación Copán representada por **Ricardo Agurcia Fasquelle**, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0801-1952-00475, Licenciado en Antropología y Arqueología, Presidente de Junta Directiva desde el 18 de Abril de 2015, en el uso de sus atribuciones y en el marco de la Misión y Objetivos de cada una de las Instituciones por ellos representadas, suscriben la presente **CONVENIO ESPECÍFICO** de colaboración académica, científica y cultural.

#### **DECLARACIÓN DE PARTES:**

#### Por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), declara:

La UNAH, es la Institución encargada constitucionalmente de contribuir a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales.

La UNAH, cuenta con un Sistema de Investigación Científica y Tecnológica que, entre sus objetivos tiene el de fortalecer la investigación científica y tecnológica a nivel institucional, nacional e internacional para la generación de nuevo conocimiento y el desarrollo de procesos de innovación. En ese sentido, busca identificar iniciativas de cooperación en función de las necesidades de academia para la sociedad hondureña.

Que el 29 de mayo del año 2015 a través del acuerdo No. CU-O-070-05-2015, la UNAH aprobó la creación de un Instituto de Investigación en Arqueoastronómica y





Patrimonio Cultural y Natural (IARPACUNA), adscrito a la Facultad de Ciencias Espaciales (FACES), por lo que, resulta fundamental buscar socios estratégicos que permitan potenciar el desarrollo de actividades en beneficio de la sociedad hondureña a través del Instituto de Investigación en Arqueoastronómica y Patrimonio Cultural y Natural (IARPACUNA).

#### Por parte de la Asociación Copán, declara:

Que la Asociación Copán es una organización hondureña sin fines de lucro, de sólido prestigio nacional e internacional que se dedica a la investigación, conservación y divulgación del patrimonio cultural y natural, principalmente en el área del Valle de Copán adonde tiene una larga experiencia de prácticas de campo vinculadas al sitio arqueológico de Copán, y sus extraordinarios recursos arqueológicos, declarados Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO en 1980.

Que la Asociación Copán, en busca de potenciar nuevas formas de sinergia para el desarrollo de investigaciones científicas en su área de competencia, tiene a bien unificar esfuerzos con la **UNAH** a través de la Facultad de Ciencias Espaciales para poder potenciar el Instituto de Investigación en Arqueoastronómica y Patrimonio Cultural y Natural (**AIRPACUNA**) y el desarrollo de investigaciones conjuntas.

#### **CLAUSULAS**

#### PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto servir para asociar esfuerzos interinstitucionales para cooperar en la investigación y protección del patrimonio cultural y natural en el país a través del fortalecimiento del *Instituto de Investigación en Arqueastronomía y Patrimonio Cultural y Natural* (en adelante "IARPACUNA"). Y mediante el intercambio de instalaciones físicas, recursos bibliográficos, profesores, investigadores y talento humano, poder desarrollar actividades de investigación, conservación y docencia universitaria con el fin de potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA: UNIDADES RESPONSABLES DE SU GESTIÓN Y SEGUIMIENTO





Para la gestión y desarrollo del presente convenio se designarán a las unidades de contacto a: *Ricardo Agurcia Fasquelle*, Presidente Ejecutivo por parte de la Asociación Copán y; a la profesora *Nohemy Lizeth Rivera Gutiérrez*, directora del IARPACUNA, por parte de la UNAH. Quienes recibirán toda la comunicación relativa a dicho convenio y coordinarán las actividades necesarias para la gestión del mismo.

#### TERCERA: PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLARSE

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes y proyectos de investigación con docentes, investigadores nacionales e internacionales, estudiantes de grado y posgrado sobre el patrimonio cultural y natural del país y particularmente en la zona occidental del país con enfoque en las ruinas mayas de Copan y sus alrededores;
- Desarrollar la infraestructura del IARPACUNA;
- c) Intercambiar regularmente material de investigación y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos instituciones, respetando los derechos de autor y las limitaciones de difusión que ambas instituciones acuerden;
- d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas en el IARPACUNA;
- e) Desarrollo conjunto de proyectos de extensión, entendido como vinculación a la sociedad en la zona occidental del país con enfoque en las ruinas mayas y sus alrededores.
- f) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
- g) Realizar actividades de gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas para el desarrollo del IARPACUNA.
- h) Las partes desarrollan los proyectos detallados a continuación:
  - **1**. Arqueoastronomía: Proyecto AQ-01-2015: Modelo 3D del Sector Norte de la Plaza Principal del Parque Arqueológico Copán, Honduras.

No.





- **2**. Patrimonio Cultural: Proyecto PC-01-2015: Análisis Cartográfico del Parque Arqueológico Copán, Honduras.
- **3**. Patrimonio Natural: Proyecto PN-01-2015: Inventario de la Flora y de la Fauna del Parque Arqueológico Copán, Honduras.
- 4. Y otros proyectos de interés mutuo.

#### **CUARTA: RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LAS PARTES**

#### La **UNAH** se compromete a:

- a) La UNAH a través del IARPACUNA, dependiente de la Facultad de Ciencias Espaciales, realizará investigaciones sobre el patrimonio cultural y natural en la zona de las ruinas mayas y sus alrededores;
- b) Corresponderá a la UNAH, a través de sus distintos departamentos aportar lo propio de sus campos de conocimiento, brindando los investigadores, especialistas y demás profesionales en las áreas técnicas para la realización de las investigaciones;
- c) Así mismo, la UNAH si fuera pertinente incentivará la participación de estudiantes de grado y posgrado de carreras pertinentes con actividades del IARPACUNA y Asociación Copán.
- d) Buscar fuentes de financiamiento con cooperantes externos para el desarrollo de actividades de manera conjunta.
- e) Hacer buen uso de las instalaciones brindadas por la Asociación Copán (detalladas en el anexo 1) para el funcionamiento del IARPACUNA, en ese sentido, los gastos normales por servicios públicos y manutención de las instalaciones, así como gastos de acondicionamiento necesarios para el funcionamiento del instituto, serán absorbidos por el presupuesto del IARPACUNA.
- f) Y otros proyectos de interés mutuo.

La Asociación Copán se compromete a:





- a) Brindar, durante el tiempo que dure la colaboración, sus instalaciones físicas y materiales existentes en Copán Ruinas (detalladas en el anexo 1), para el funcionamiento del IARPACUNA, para que de forma conjunta se puedan desarrollar los trabajos de investigación en arqueoastronomía y patrimonio cultural y natural, así como otras actividades inherentes a un Instituto de Investigación según el artículo 44 del Reglamento del Sistema de Investigación Científica y Tecnológica de la UNAH.
- Brindar orientación para los futuros proyectos de investigación conjunta en arqueastronomía y patrimonio natural y cultural y su enlace con instituciones internacionales que trabajan en estas mismas áreas;
- c) Buscar fuentes de financiamiento con cooperantes externos para el desarrollo de actividades de manera conjunta.
- d) Y otros proyectos de interés mutuo.

#### QUINTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la académica y gestiones administrativa, material tecnológico, cultural, artístico y deportivo de las entidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

#### SEXTA: DERECHOS DE AUTOR

Toda producción académica, científica y de cualquier otra índole, será sujeta a derechos de autor según la legislación internacional sobre Derechos de Autor. Primando su asignación aquella institución y su respectivo representante que haya realizado la producción, y su división se realizará en función de la división de trabajo asumida por cada parte.

#### SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este convenio se realizará mediante la negociación entre las partes. En caso de

RAM





no poder llegar a un acuerdo, la resolución de disputas se someterá a los Tribunales de Justicia de la República de Honduras.

#### OCTAVA: CAUSAS Y CONDICIONES DE SU TERMINACIÓN

Sin perjuicio de otros derechos, las partes podrán dar por terminado por mutuo acuerdo el presente convenio. También se podrá finalizar el presente convenio por una de las partes si la otra incurre en incumplimiento de los dispuesto en sus cláusulas, para lo que se deberá acreditar el incumplimiento.

La finalización se realizará sin perjuicio de los derechos y obligaciones adquiridas por las partes.

#### **NOVENA: FUERZA MAYOR**

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

#### **DECIMA: DURACIÓN**

Este convenio entrará en vigor al ser firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cuatro (4) años, aunque podrá darse por terminado según las especificaciones de la cláusula octava.

#### ONCEAVA: CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

En prueba de conformidad se firman las presentes páginas que constan de ésta y de las precedentes por las partes representantes.

Se firma la presente en dos (2) originales en Tegucigalpa M.D.C, a los 31 días del mes de

Maryo del 2018.

co Merrera Alvarado

Rector a.i. UNAH Presidente de Junta Directiva

Ricardo Agulio

Asociación Copán















### CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CENTROS DE SALUD, TRABAJO Y AMBIENTE EN AMÉRICA CENTRAL

Nosotros, MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS, mayor de edad, Ingeniero Civil, soltero. con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con el Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos quince espacio veintiún mil uno espacio cero ciento ocho (2515 21001 0108), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, en lo sucesivo denominada "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil dieciocho (1-2018) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA. mayor de edad, casada, médico y cirujano, con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León, me identifico con cédula de identidad número doscientos ochenta y uno quion veinticuatro once sesenta y tres guion cero cero cero uno U (281-241163-0001U). actúo en mi calidad de RECTORA de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN en adelante denominada "UNAN-León". institución de educación superior de naturaleza pública, creada de conformidad con la lev número ochenta v nueve (89) del 5 de abril de 1990 y su reforma la ley 103 del 30 de mayo de 1990, y el Estatuto de la UNAN-León aprobado en Diciembre del 2007 y como tal, su representante legal, lo que acredita con Ley No. 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y Acta No. 99, toma de Posesión de Rectora, Vicerrector General y Secretario General para el periodo 2018-2022; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en UNAN-León, Edificio Central. Contiguo a la Iglesia La Merced: FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO, mayor de edad, casado, hondureño, Doctor en Medicina y Cirugía, con domicilio en Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, Honduras, me identifico con documento de identidad personal número cero ocho cero uno uno nueve cinco tres cero cuatro dos dos cero (0801-1953-04220), actúo en mi calidad de RECTOR a.i de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, en adelante denominada "UNAH", calidad que acredito con Acuerdo de nombramiento número uno dos guión dos cero uno siete guion JDUai guion UNAH (No. 12-2017-JDUai-UNAH), de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil diecisiete (2017); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones el Edificio Alma Mater Despacho de Rectoría, 12º Nivel, Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa, Apartado Postal # 11101 Tegucigalpa, Honduras; ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO, mayor de edad, Economista, con domicilio en el departamento de San Salvador, me identifico con número de cédula cero











un millón seiscientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y siete guion seis (01645197-6), actúo en mi calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, en adelante denominada "UES", personería que acredito con conformidad con los artículos diecinueve (19), literal d), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establecen que el Rector será elegido por la Asamblea General Universitaria para un período de cuatro años y tendrá la Representación Legal de la Universidad; y Certificación del Acta número sesenta y nueve diagonal dos mil quince guion dos mil diecisiete paréntesis romano tres punto cuatro (69/2015-2017(III.4) de la sesión plenaria de la Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil diecisiete (2017); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Final 25 avenida norte. Ciudad Universitaria, San Salvador; JULIO CÉSAR CALVO ALVARADO, mayor de edad. Doctor en Manejo de Recursos Naturales, casado, vecino de Santo Domingo de Heredia. me identifico con cédula de identidad número uno quion cero seis cientos treinta y nueve quion cero quinientos cuarenta y uno (1-0639-0541), actúo en mi calidad de RECTOR del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA, en adelante denominado "ITCR". calidad que acredito con Acta de la Asamblea Plebiscitaria de fecha veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015), publicado en La Gaceta número ciento treinta y cinco (135) el mismo año; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la sede central de Cartago, Costa Rica, Apartado Postal 159-7050; ALBERTO SALOM ECHEVERRÍA, mayor de edad, Politólogo, viudo, vecino de San José, Costa Rica. portador de la cédula de identidad número uno guion cero cuatrocientos cuarenta y tres guion cero quinientos setenta y ocho (1-0443-0578), actúo en mi calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD NACIONAL, en adelante denominada "UNA", calidad que acredito con personería jurídica número cuatro-cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta (4-0 0 0-0 42150), nombrado por la Asamblea Universitaria de fecha quince (15) de mayo de dos mil quince (2015), comunicado oficial número cero nueve quion dos mil quince (09-2015) de fecha veintiuno (21) de mayo del dos mil quince (2015) emitido por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Nacional y juramentado por el Consejo Universitario el diecinueve (19) de junio de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, acta número tres mil cuatrocientos ochenta v uno quion cuatrocientos cincuenta y dos (3481-452), por un período de cinco (5) años, a partir del veintidós (22) de junio de dos mil quince (2015) y hasta el veintiuno (21) de junio del dos mil veinte (2020), quien ejerce la representación judicial y extrajudicial de la Universidad Nacional, según las funciones dispuestas en los artículos catorce (14) de la Ley número cinco mil ciento ochenta y dos (5182), Ley de Creación de la Universidad Nacional y cuarenta y tres (43) incisos i) y j) del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Avenida 1, Calle 9 Heredia, Costa Rica, con Apartado Postal: 86-3000; EDUARDO FLORES CASTRO, mayor de edad. casado, panameño, Doctor en Ciencias Físicas, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número tres guión sesenta y seis guión setecientos diecisiete (3-66-717), actúo en mi calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, en adelante denominada "UP"; calidad que acredito con la Resolución número ciento setenta y un guion dieciséis (171-16) aprobada por el Pleno del Organismo



Electoral Universitario en la Reunión No. once quion dieciséis (11-16) del cuatro (4) de julio de dos mil dieciséis (2016) y juramentado por el Secretario General de la Universidad de Panamá el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) para eiercer el cargo por el período del primero (1) de octubre de dos mil dieciséis (2016) al treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) quien ejerce la máxima autoridad y la representación legal según lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica número veinticuatro (24) de catorce (14) de julio de dos mil cinco (2005); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la Ciudad Universitaria, Edificio de la Colina, 1° Nivel, Vía Simón Bolívar, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Apartado Postal Nº 0824, y JUAN BOSCO BERNAL, mayor de edad, casado, panameño, Doctor en Ciencias de la Educación, vecino de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número dos guion cincuenta y nueve guion trescientos cuarenta y seis (2-59-346), actúo en mi calidad de RECTOR de la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, en adelante denominada "UDELAS", calidad que acredito con acta de toma de posesión número uno guion cero ochenta guion dos mil trece (1-080-2013) y Resolución número dieciséis guion dos mil trece (16-2013) ambas de fecha trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el edificio 808 de Albrook, corregimiento de Ancón, Paseo Diógenes de la Rosa, central telefónica N° 501-1000, Ciudad de Panamá, Panamá.

Las Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

#### **DECLARACIONES**

- Que el Programa Salud, Trabajo y Ambiente en América Central, en adelante "SALTRA" está conformado por universidades públicas, adscritas al Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), de la República de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.
- II) Que los impulsores del Programa SALTRA fueron el Instituto Regional de Estudios en Sustancias Tóxicas de la Universidad Nacional, en adelante "IRET-UNA" en Costa Rica y el Centro de Investigación en Salud, Trabajo y Ambiente de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, con el apoyo de la cooperación internacional, siendo la Agencia Sueca de Cooperación para el Desarrollo Internacional, en adelante "Asdi", los financiadores de la Fase I (2003-2010) y la Unión Europea, en adelante "UE", los financiadores de la Fase II (2012-2016); y que desde sus inicios el IRET-UNA ha ocupado la Dirección Regional.
- III) Que a partir del año 2004 otras universidades públicas de la región centroamericana, entre ellas, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Universidad de El Salvador, la



Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la Universidad de Panamá y más recientemente la sede de Chiriquí de la Universidad Especializada de las Américas como centro local en Panamá, se han convertido en instituciones coordinadoras nacionales del Programa SALTRA, así como otras organizaciones gubernamentales, regionales y de la sociedad civil, formando una estructura o red a nivel nacional y regional.

- IV) Que el Programa SALTRA ha derivado en la consolidación de ocho centros de salud, trabajo y ambiente, a saber: seis (6) nacionales, uno (1) local y uno (1) regional en las universidades que lo conforman; y que ha trabajado en la región centroamericana a partir del año 2003, permitiendo compartir actividades y experiencias nacionales, regionales e internacionales a fin de fortalecer la Salud Ocupacional y Ambiental, en adelante "SOA" en Centroamérica para contribuir en la mejora de las condiciones de vida y trabajo de la población centroamericana.
- V) Que el Programa SALTRA se ha posicionado como un referente en la región centroamericana y ha brindado el acompañamiento a actores nacionales y regionales relevantes en la temática, a través de la generación de conocimiento científico; y que las universidades en las que se ejecuta el Programa SALTRA, comparten valores y objetivos similares, así como intereses comunes en áreas como docencia, investigación, proyección, extensión, vinculación social e incidencia política.
- VI) Que las universidades en las que se ejecuta el Programa SALTRA, desean fortalecer sus vínculos académicos y potenciar sus actividades de cooperación, mediante una RED como mecanismo adecuado para la implementación de acciones conjuntas, y tomando en consideración la experiencia acumulada y el trabajo colaborativo desarrollado, ha motivado la creación de la RED SALTRA, como un instrumento para la continuidad del intercambio de experiencias y la colaboración en el ámbito propio de los temas de SOA.
- VII) Que la RED SALTRA no tendrá personería jurídica propia, actuando cada una de las Partes de acuerdo a lo regulado en su normativa interna; y que el contexto del presente Convenio General cobra sentido establecer los lineamientos generales que servirán de base para el fomento de relaciones auténticas de beneficio mutuo propias de las universidades que conformarán la RED SALTRA.
- VIII) Que la RED SALTRA constituirá su propia estructura de organización y funcionamiento, en inicio, el Comité de Centros SALTRA y Coordinación Regional.



#### **POR TANTO**

Con base en lo expuesto y por ser de interés para las Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio de Cooperación, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto aunar esfuerzos para continuar con el fortalecimiento de la RED SALTRA, a través de la cooperación entre las universidades miembros que permita el intercambio académico, la investigación y la cultura, así como la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, y el desarrollo de proyectos de investigación en el área de salud laboral y ambiental, entre otros, de mutuo interés.

#### SEGUNDA. ALCANCES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, las Partes llevaremos a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Impulsar el fortalecimiento de programas universitarios en el ámbito de salud laboral y ambiental mediante el intercambio académico en la región centroamericana.
- b) Promover el desarrollo de investigaciones colaborativas en el ámbito de salud ocupacional y ambiental para la generación y transferencia de conocimiento.
- c) Fortalecer la vinculación universidad-sociedad, a través de la gestión del conocimiento en salud ocupacional y ambiental.
- d) Contar con la participación de los representantes designados por las universidades miembros de la RED SALTRA, en las reuniones y actividades programadas. Sólo en el caso de la USAC se hará con cargo al presupuesto asignado a la Unidad Académica ejecutora, excepto, si se cuenta con el financiamiento de entes cooperantes para la ejecución de las mismas.
- e) Poner a disposición los medios necesarios en la medida de las posibilidades para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

#### TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio de Cooperación, las Partes acordamos crear los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a



desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de las Partes, los programas se elevarán a la categoría de Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

Los elementos constitutivos de cada Acuerdo Operativo y/o Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, se acordarán mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de las Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados se procederá a la formalización del Acuerdo Operativo y/o Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por las Partes formarán parte de este instrumento como Anexo.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se solicitará la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades y a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrados, que actuarán de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

#### **CUARTA. COORDINACIÓN**

Los representantes institucionales de las universidades miembros de la RED SALTRA se reunirán al menos una vez al año y la coordinación rotará, de manera que cada miembro será anfitrión con el fin de definir los planes de acción, dar seguimiento a su ejecución, acordar las metas estratégicas y políticas que se ejecutarán para fortalecer la RED SALTRA. Cabe destacar, que, en inicio, la coordinación regional objeto del presente Convenio, será asumida por la UNA, Costa Rica durante los primeros dos años de entrada en vigencia el presente instrumento, quedando establecido que la rotación de la coordinación regional de la RED SALTRA será establecida en la primera reunión que se lleve a cabo, previa suscripción del presente Convenio. Cada país ejercerá la coordinación durante un período de dos (2) años, en seguimiento a las funciones de coordinación regional que se establecerán en los instrumentos que para el efecto apruebe la RED SALTRA, los cuales formarán parte del presente Convenio como Anexo.

#### QUINTA. COMISIÓN DE ENLACE

Cada Universidad miembro objeto del presente instrumento, debe nombrar un Coordinador Institucional, en calidad de representante de la Red, de acuerdo a su normativa interna, quien tendrá como responsabilidad lo siguiente:

- a) Fomentar la Red dentro de su Institución y animar al desarrollo de acciones conjuntas.
- Recabar, cuando así proceda, ante los órganos competentes respectivos de su Universidad, la autorización para la realización de cualquier actuación de la Red que así lo requiera.















- c) Recibir, encauzar y dirigir las propuestas de colaboración realizadas por otras Instituciones de Educación Superior dentro de la Red.
- d) Rendir informe periódico a las autoridades superiores de su respectiva institución acerca de los logros alcanzados en el marco de las actividades de la RED, así como cuando se lleve a cabo la reunión del Comité de Centros SALTRA.
- e) En inicio, la Comisión Enlace de la RED SALTRA queda integrada por los enlaces que se describen en el siguiente cuadro, o quienes les sustituyan en el cargo.

#### Por la USAC

Dr. Carlos Alfonso Orozco Castillo
Coordinador General de Cooperación
Universidad de San Carlos de Guatemala
Edificio DIGA, Tercer Nivel
Ciudad Universitaria, Zona 12
Ciudad de Guatemala
Código Postal 01012
Teléfono: + 502 24187660

E-mail: carlos\_orozco34@hotmail.com

M.Sc. Carolina Guzmán Quilo Coordinadora Nacional SALTRA Departamento de Toxicología Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia Universidad de San Carlos de Guatemala 3ª calle 6-47 Zona 1, Antiguo Edificio Facultad de Farmacia,

Código Postal 01001 Teléfono: +502 22513560 Fax: +502 22300776

E-mail: carol guzman1969@yahoo.es

#### Por la UNAN-LEÓN

M.Sc. Rafael Ángel Sánchez Cruz Vicerrector de Relaciones Externas

Apdo. Postal: NA

Teléfono: +505 2311 2917 Fax: + 505 2311 2917

E-mail: vice.relexterna@ac.unanleon.edu.ni

Dr. Jorge Alemán

Decano Facultad de Ciencias Médicas

Apdo. Postal: NA

Teléfono: +505 2311 4675

Fax: +505 NA

E-mail: jalemanp@gmail.com

Ph.D Indiana López Bonilla Coordinadora SALTRA

Centro de Investigación, Salud, Trabajo y

Ambiente (CISTA) Apdo. Postal: NA

Teléfono: +505 2311 6690

Fax: +505 NA

E-mail: indianalopezb@gmail.com

#### Por la UNAH

M.Sc. Julio C. Raudales Vicerrector de Relaciones Internacionales Apdo. Postal: 11101-UNAH

Teléfono: +504 22165100, ext 110392 E-mail: julio.raudales@unah.edu.hn

Dr. Lino Carmenate Milián Coordinador Nacional SALTRA

#### Por la UES

Lic. Fernando Medrano Guevara Secretario

Relaciones Internacionales y Nacionales

Apdo. Postal: NA

Teléfono: +503 22254208

Fax: +503

E-mail: secretaria.relaciones@ues.edu.sv











Facultad de Ciencias Médicas Apdo. Postal: 11101UNAH Teléfono: +504 22228417

Fax: +504 22166100 E-mail: lcm69e@yahoo.es M.Sc. Sandra Peraza

Coordinadora Nacional SALTRA Facultad de Química y Farmacia

Apdo. Postal: NA

Teléfono: + 503 22251500

Fax: +503

E-mail: <a href="mailto:sperazaes@yahoo.es">sperazaes@yahoo.es</a>

#### Por el ITCR

MBA. Roberto Guzmán Gutiérrez

Director de Cooperación Apdo. Postal: 159-7050

Teléfono: +506 2550-9155, 2550 9196

E-mail: roberto.guzmán@itcr.ac.cr

Ing. Andrés Robles

Coordinador Nacional SALTRA

Escuela de Ingeniería en Seguridad Laboral e

Higiene Ambiental

Apdo. Postal:159-7050 Teléfono: +506 25502317 Fax: +506 25502317

E-mail: anrobles@itcr.ac.cr

#### Por la UNA

M.Sc. Randall Arce Alvarado

Director Oficina de Cooperación Técnica

Internacional

Dirección: Apdo. Postal: 86-3000 Heredia

Tel. +506 2277-3061 Fax: +506 2277-3056 E-mail: octi@una.cr

Dra. Marianela Rojas Garbanzo, PhD Coordinadora Regional SALTRA

Instituto Regional de Estudios en Sustancias

Tóxicas

Apdo. Postal: 86-3000 Heredia Teléfono: + 506 2237 0683 Fax: +506 2237 0683, ext. 101

E-mail: marianela.rojasgarbanzo@gmail.com

#### Por la UP

Dr. Bolívar Perigault Sánchez

Director de Cooperación Internacional y

Asistencia Técnica

Apdo. Postal: 0824, Panamá, Panamá Teléfonos: +507 523-5260 / 523-5259

E-mail: diciat@up.ac.pa

Por la UDELAS

Mgtr. Luis Torres Herrera

Director de Cooperación Técnica y

Relaciones Internacionales

Apartado postal:

Teléfono: +507 501-1036

Fax: +507501-1036

E-mail: coop.internacional@udelas.ac.pa

M.Sc. Hildaura Acosta de Patiño Coordinadora Nacional SALTRA

Centro de Investigación e Información de Medicamentos y Tóxicos (CIIMET)

Apdo. Postal: 0824-00167, Panamá, Panamá

Teléfono: +507 6671-6026 / 523-4948

Fax: +507 523-4968

E-mail: hildaura6@gmail.com

Dr. Pedro Vinda Elizondo Coordinador Local SALTRA

Dirección Paseo Andrews, Panamá

Teléfono: +507 774-5856 Fax: +507 501-1000

E-mail: pedrovinda@gmail.com











#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el objeto de este Convenio deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la Región Centroamericana.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las universidades de la RED SALTRA, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las Partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

#### SÉPTIMA. NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio legal enunciado en la comparecencia de cada una de las Partes.

#### OCTAVA, VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, para ser prorrogado deberá contar con la autorización por escrito de las Partes y deberá suscribirse un nuevo acuerdo. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no asumirán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.



### DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

### UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en ocho ejemplares originales, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Chiriquí, Panamá, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho.

Por la "USAC"	Por la "UNAN-LEÓN"
MURPHY OLYMPO PAIZ RECINOS RECTOR	FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA RECTORA
Por la UNAH"  FRANCISCO JOSE HERRERA ALVARADO  RECTOR	Por la "UES"  ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO RECTOR
JULIO CALVO ALVARADO RECTOR	ALBERTO SALOM ECHEVARRÍA RECTOR
Por la "UP"  Course Cauro  EDUARDO FLORES CASTRO  RECTOR	Dores & Herundes, JUAN BOSCO BERNAL  POR RECTOR

REFRENDO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PANAMÁ)





# CONVENIO DE COLABORACIÓN TECNICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA, LEON Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### Nosotros,

De una parte, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN, representada por FLOR DE MARIA VALLE ESPINOZA, mayor de edad, casada, Medico y Cirujano, con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León, con cédula de identidad 281-241163-0001U, quien actúa en calidad de RECTORA de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, LEÓN en adelante "UNAN-León", institución de educación superior de naturaleza pública, creada de conformidad con la ley número ochenta y nueve (89) del 5 de abril de 1990 y su reforma la ley 103 del 30 de mayo de 1990, y el Estatuto de la UNAN-León aprobado en Diciembre del 2007 y como tal, su representante legal, lo que acredita con Ley No. 89 "Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior" y Acta No. 99, toma de Posesión de Rectora, Vicerrector General y Secretario General para el periodo 2018-2022, del veintitrés de marzo del 2018.

Y por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector a.i y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y convenimos en celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica sujetos a los términos y condiciones que se señalan a continuación:

### CONSIDERANDO

I

Que la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior en el Título 1, Capítulo 1, Artículo 1, establece que las instituciones de educación superior tienen carácter de servicio público. Su función social es la formación profesional y ciudadana de los estudiantes universitarios. Su prestación es función indeclinable del Estado".

Ħ

Que la **UNAN - León** es una institución académica superior, pública, autónoma, sin fines de lucro, orientada al desarrollo educativo y científico a través de la formación de profesionales competitivos, con valores éticos, morales, culturales y ambientales.







### Ш

Que la **UNAN-León**, es una Universidad constituida bajo las leyes de la República de Nicaragua, **con la misión** de contribuir a la transformación y desarrollo de la sociedad, mediante la generación y transferencia de conocimientos y la formación integral de profesionales de calidad en un contexto de procesos de integración y unidad regional a nivel Centroamericano, en particular, Latinoamericano y del Caribe, en general, mientras que su **Visión** se caracteriza por el pleno liderazgo en todos sus ámbitos de trabajo en la región centroamericana, por promover el progreso científico, conservar y difundir las mejores tradiciones culturales y humanísticas, y por ser una institución orientada a contribuir al desarrollo humano sostenible del país y la región.

### IV

Que **UNAH-HONDURAS**, es una Universidad pública y Autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional del país.

### V

Que **UNAH-HONDURAS** en su Ley Orgánica, estipula que tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

### **POR TANTO**

En virtud de los puntos precedentes y en aras de establecer acuerdos y compromisos de colaboración y cooperación, que contribuyan a tener un mayor impacto de nuestras intervenciones, ambas partes, en uso de las facultades que sus respectivos mandatos y leyes les otorgan, hemos acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las cláusulas siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la **UNAH-Honduras** y la **UNAN-León**, realizarán acciones conjuntas de cooperación académica y on AL Al cultural como expresión de las relaciones de amistad y para el enriquecimiento de las conjuntas que desempeñan.







### SEGUNDA: ACTIVIDADES CONJUNTAS A DESARROLLAR.

Ambas partes acuerdan que el propósito del presente convenio incluye, pero no está limitado a las acciones siguientes:

- El diseño y organización de seminarios, cursos, conferencia, simposio, programas de formación y actualización que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones.
- 2. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- 3. El intercambio de personal docente y de investigación
- 4. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- 5. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

### **TERCERA**

Las partes acuerdan que las propuestas de programas proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerado como anexos y elevados a las categorías de acuerdos específicos de colaboración, una vez signados por los representantes legales de las partes.

### CUARTA.

Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

### QUINTA.

Ambas partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente lo relativo a los derechos de propiedad de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patente, certificados de invención, registro de modelos entre otros), que pudieran delegar a derivarse de trabajos de investigación.

### SEXTA.

Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.







### SEPTIMA.

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignada.

### OCTAVA.

En el desarrollo de los programas ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada uno de ellas.

### NOVENA.

Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesario para el desarrollo de los programas relativo al acuerdo específico, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

### DECIMA.

Las partes designarán a los responsables de este convenio, quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de acuerdos específicos.

### DECIMA PRIMERA.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años a partir de su fecha de firma, y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

### **DECIMA SEGUNDA.**

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta seración resuelta de común acuerdo.







Lo que, en reconocimiento de los compromisos adquiridos por las partes, ratificamos y firmamos en dos tantos del mismo tenor, en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de agosto del año 2018.

POR LA UNAN - LEÓN

FLOR DE MARIA VALLE ESPINO

RECTORA

POR UNAH-HONDURAS

FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARAL

RECTOR

# CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Y THE UNIVERSITY OF TEXAS AT SAN ANTONIO

The University of Texas at San Antonio (Universidad de Texas en San Antonio, en lo sucesivo "UTSA"), representada en este acto por Lisa Montoya, Vicerrectora Interina de Iniciativas Internacionales y Oficial Internacional Superior y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (en lo sucesivo "UNAH"), representada en este acto por Francisco Herrera, Rector y Representante Legal; instituyen este convenio de cooperación para establecer un programa de intercambio y colaboración en áreas de interés común y de beneficio para ambas instituciones.

I.

Los objetivos de cooperación entre la UTSA y UNAH son los siguientes:

- promover interés en la enseñanza y en las actividades de las instituciones respectivas; y
- profundizar entendimiento del ambiente económico, cultural y social de las respectivas instituciones.

II.

Para lograr estos objetivos, la UTSA y UNAH procurarán, en la medida en que sus medios lo permitan:

- promover intercambios institucionales a través de invitaciones a personal docente y administrativo de la institución asociada para participar en una variedad de actividades de enseñanza y/o investigación, así como de desarrollo profesional;
- recibir estudiantes de pregrado y de posgrado de la institución asociada para estancias de estudio y/o investigación;
- organizar simposios, conferencias, cursos cortos y reuniones sobre temas de investigación;
- llevar a cabo proyectos de investigación conjunta y programas de educación continua; e
- intercambiar información pertinente al desarrollo de la enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada una de las instituciones.



En la consecución de estos objetivos, la Oficina de Integridad en la Investigación de la UTSA revisará con anticipación todos los intercambios de información o colaboración de investigación que se propongan para asegurar que dichos intercambios o colaboraciones cumplen con las leyes y reglamentos aplicables del Control de Exportación de los Estados Unidos.

### III.

Cada una de las instituciones designará a un coordinador para supervisar y facilitar el cumplimiento de este convenio. Los coordinadores conjuntamente con otros administradores de sus respectivas instituciones tendrán las siguientes responsabilidades:

- promover la colaboración académica para investigación y estudio a niveles de facultad, y estudiantil de pregrado y posgrado;
- actuar como contactos principales en cuanto a actividades tanto individuales como de grupos. Planear y coordinar todas las actividades dentro de su propia institución o con la institución asociada;
- distribuir dentro de su propia institución información sobre personal docente, instalaciones, proyectos de investigación, publicaciones, material de biblioteca y otros recursos educativos de la institución asociada; y
- reunirse periódicamente para revisar y evaluar actividades que se hayan llevado a cabo y para presentar nuevas ideas para futuros convenios de cooperación.

### IV.

Este Convenio General de Cooperación será considerado como el documento principal en cualquier acuerdo subsecuente sobre programas específicos que se ejecuten entre las partes. Futuros acuerdos relacionados a algún programa deberán proveer detalles concernientes a las obligaciones específicas contraídas por cada una de las partes y no surtirán efectos hasta que se hayan realizado por escrito y hayan sido firmados por los representantes de las partes debidamente autorizados. El alcance de las actividades contempladas en este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles en ambas instituciones para los tipos de colaboración asumidos, así como por asistencia financiará proveniente de fuentes externas que pudiera ser obtenida por cualquiera de las instituciones.

### V.

Excepto cuando sea estipulado en algún acuerdo de programa específico, cada institución será responsable por los gastos incurridos por sus respectivos empleados dentro de los términos de este acuerdo.

Una vez aprobado por cada una de las instituciones, este convenio permanecerá vigente por un periodo de diez (10) años, a menos que cualquiera de las instituciones lo dé por terminado con anterioridad. La terminación anticipada se llevará a cabo dando una institución aviso por escrito a la otra sobre su intención de terminar el convenio con al menos noventa (90) días de anticipación. Si se diera dicho aviso, este convenio deberá terminar: (a) al término de los noventa (90) días; o (b) cuando todos los estudiantes que se encuentran inscritos en algún curso bajo los términos de este convenio al momento en que dicho aviso sea dado hayan completado sus cursos respectivos, lo que ocurra después. La terminación no tendrá penalidad alguna. Si este convenio terminara, ni la UTSA ni la UNAH serán responsables ante la otra institución de cualquier pérdida, monetaria o de otro tipo.

### VII.

Este convenio o aquellos convenios de programas específicos que resultaren de este acuerdo podrán ser traducidos al español y firmados por las instituciones; sin embargo, si los términos y condiciones de la versión en inglés entraran en conflicto con los de la versión en español, será la versión en inglés la que prevalezca.

FIRMADO por The University of Texas at San Antonio y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en cuatro copias, dos en inglés y dos en español, cada una de las cuales será considerada un documento original.

# THE UNIVERSITY OF TEXAS AT SAN ANTONIO Firma: Firma: Nombre: Lisa Montoya Nombre: Francisco Herrera Cargo: Vicerrector Interina de Iniciativas Internacionales y Oficial Internacional Superior Fecha: 10 Oct 2018 Fecha: LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Firma: Firma: Cargo: Rector Fecha: La UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS Firma: Firma: Firma: Cargo: Rector Fecha: La UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

## AGREEMENT OF COOPERATION

### BETWEEN

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

### AND

# THE UNIVERSITY OF TEXAS AT SAN ANTONIO

The University of Texas at San Antonio (hereinafter referred to as UTSA), represented in this act by Lisa Montoya, Interim Vice Provost for International Initiatives and Senior International Officer, and Universidad Nacional Autónoma de Honduras, (National Autonomous University of Honduras, hereinafter referred to as UNAH), represented in this act by Francisco Herrera, Rector and Legal Representative; enter into an agreement of cooperation to establish a program of exchange and collaboration in areas of interest and benefit to both institutions.

I.

The purposes of the cooperation between UTSA and UNAH are as follows:

- to promote interest in the teaching and research activities of the respective institutions,
- to deepen the understanding of the economic, cultural and social issues environment of the respective institutions.

II.

To achieve these goals, UTSA and UNAH will, insofar as the means of each allow:

- promote institutional exchanges by inviting faculty and staff of the partner institutions to participate in a variety of teaching and/or research activities and professional development;
- receive undergraduate and graduate students of the partner institution for periods of study and/or research;
- organize symposia, conferences, short courses and meetings on research issues;
- · carry out joint research and continuing education programs; and
- exchange information pertaining to developments in teaching, student development and research at each institution.

In achieving these goals, UTSA's Office of Research Integrity will review in advance the specifics of all proposed exchanges of information or of any proposed research collaboration to ensure that such regulations.

H

Each institution shall designate a coordinator to oversee and facilitate the implementation of this Agreement. The coordinators, working with other appropriate administrators at the respective universities, shall have the following responsibilities:

- to promote academic collaboration at both faculty, graduate and undergraduate student levels for research and study;
- to act as principal contacts for individual and group activities and to plan and coordinate all activities within their institutions as well as with the partner institution;
- to distribute to each institution information about the faculty, facilities, research, publications, library materials and educational resources of the other institution; and
- to meet periodically to review and evaluate past activities and to work out new ideas for future cooperative agreements.

### IV.

This general Agreement of Cooperation shall be identified as the parent document of any program agreement executed between the parties. Further agreements concerning any program shall provide details concerning the specific commitments made by each party and shall not become effective until they have been reduced to writing and executed by the duly authorized representatives of the parties. The scope of the activities under this agreement shall be determined by the funds regularly available at both institutions for the types of collaboration undertaken and by financial assistance as may be obtained by either institution from external sources.



### V.

Except as may be stipulated in any specific program agreement, each institution shall be responsible for expenses incurred by its employees under this agreement.

### VI.

Upon approval by each institution, this agreement shall remain in effect for a period of ten (10) years unless terminated earlier by either institution. Such termination by one institution shall be effected by giving the other institution at least ninety (90) days advance written notice of its intention to terminate. If such notice is given, this agreement shall terminate: (a) at the end of such ninety (90) days; or (b) when all students enrolled in a course of study under the agreement at the time such notice is given have completed their respective courses of study under the agreement, whichever event occurs last. Termination shall be without penalty. If this agreement is terminated, neither UTSA nor UNAH shall be liable to the other for any monetary or other losses which may result.



This agreement or any associated agreements resulting from this agreement may be translated and executed by the institutions; however, if the terms and conditions in the English version of an agreement conflict with those in the foreign language version(s) of the agreement, the English version shall prevail.

EXECUTED by The University of Texas at San Antonio and Universidad Nacional Autónoma de Honduras in four copies, two in English and two in Spanish, each of which shall be deemed an original.

# THE UNIVERSITY OF TEXAS AT SAN ANTONIO

By: Ji Jahr

Printed Name: Lisa Montoya

Title: Interim Vice Provost for International Initiatives and Senior International Officer

Date: 14 Oct 2018

### UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

By

Printed Name: Francisco Herrera

Title: Rector

Date: June 8th, 2018

Año Académico "Alba Alonso de Quesada"

### CIRCULAR NO.005-2018

23 de Octubre, 2018

### SEÑORES Y (AS):

CONSEJO UNIVERSITARIO, JUNTA DE DIRECCIÓN UNIVERSITARIA, VICERRECTORÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES, VICERRECTORÍA ACADÉMICA, VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES, DECANOS (AS), SECRETARIOS EJECUTIVOS, DIRECTORES ACADÉMICOS, DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS REGIONALES, COMISIONADO UNIVERSITARIO, SECRETARÍA GENERAL, DEPARTAMENTO LEGAL, AUDITORÍA INTERNA, JEFES DE DEPARTAMENTO, COORDINADORES DE CARRERA Y PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO. PRESENTE.

Estimados Señores y Señoras:

La Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH. Por medio de la presente Informa que a partir del día jueves 25 de octubre del presente año, todo tramite administrativo relacionado con la compra de pasajes Internacionales ya sea aéreos o terrestres (cálculo de viáticos y estipendios), serán recibidas en esta Rectoría con 15 días hábiles de anticipación a la fecha del viaje.

Atentamente,

SEQ JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR a.i.-UNAH

Cc: Archivo Cc: Cronológico FJHA/afz



CIRCULAR SEAF-005-2018

Tel: 2232-5475 / 2239-5422

Telefax: 2232-5562 Ext: 225 / 349

### Señores y Señoras:

Junta de Directores Universitarios

Rectoría

Vicerrectorias

Decanos/Decanas

Directores/Directoras de los Centros Regionales Universitarios

Directores Académicos y Administrativos

Comisión de Control de Gestión

Secretarios (as) Ejecutivos (as)

Secretaría General

Abogado General

Auditoría Interna

Jefes de Departamento

Administradores (as)

### Estimados(as) Señores(as)

Con instrucciones de la Rectoría se notifica que mientras se realiza el proceso de Licitación Pública para la contratación del servicio de suministro de boletos aéreos, cada Unidad Ejecutora de Presupuesto que requiera de la adquisición de este tipo de servicio, efectuará directamente el proceso de compra de boletos, mediante cotizaciones (2 o 3 según corresponda) de acuerdo a lo establecido en la normativa legal aplicable.

En el caso de los boletos para viajes internacionales siempre será requerida la autorización de la Rectoría previo a que la Unidad efectué la compra. Asimismo se deberá cumplir con el Régimen de Facturación, Exoneración de Impuestos y el requerimiento de la Solvencia Tributaria.

Ciudad Universitaria 29 de octubre del 2018

Leónidas Donato Elvir Elvír

Secretario Ejecutivo de Administración y Finanzas